



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PUBLICITARIOS SUSCRITO ENTRE LA LOTERIA SANTANDER Y PRIMERA CADENA RADIAL COLOMBIANA CARACOL S.A.	
CONTRATANTE:	LOTERIA SANTANDER
C.C. O NIT:	890201725-3
CONTRATISTA:	CARACOL S.A.
IDENTIFICACION:	860.014.923-4
DOMICILIO:	BUCARAMANGA
OBJETO:	"CONTRATAR LA EMISIÓN DE PAUTA PUBLICITARIA EN MEDIO DE COMUNICACIÓN RADIAL CON EL FIN DE PROMOCIONAR EL SORTEO EXTRAORDINARIO LOTERIA SANTANDER 2018, Y DIVULGAR LA CAMPAÑA DÍGALE NO AL JUEGO ILEGAL".
VALOR:	\$20.380.000
VIGENCIA:	Del 03 de septiembre al 02 de octubre de 2018

Entre los suscritos a saber: **LILIAN SALGUERO** mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la Cédula de Ciudadanía número 63.445.375, nombrada como Gerente General de la LOTERIA SANTANDER, mediante resolución número 0010 del primero de Enero de 2.016, expedida por el Gobernador de Santander, quien obra en nombre y representación legal de la LOTERIA SANTANDER y que para los efectos de este contrato se denominará **LA LOTERIA SANTANDER**, por una parte y por la otra **JORGE ALBERTO DIAZ GOMEZ** identificado con la cédula de extranjería número 75.081.915 en su condición de Segundo Suplente del Representante Legal de la firma **CARACOL PRIMERA CADENA RADIAL COLOMBIANA S.A.** con NIT. No. 860.014.923-4 y que en adelante se denominará **EL CONTRATISTA** hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios publicitarios el cual se regirá por las siguientes cláusulas y en lo no previsto en ellas por el manual interno de contratación contenido en el **Acuerdo 012 del 21 de noviembre de 2012** previa las siguientes consideraciones 1. El cumplimiento del objeto social de la **LOTERIA SANTANDER**, se enmarca dentro de los lineamientos legales de la transferencia de recursos al sector salud, provenientes de la explotación exclusiva del monopolio como arbitrio rentístico de los juegos de suerte y azar por el departamento de Santander. 2. En ese sentido, La lotería Santander desarrolla toda su planeación en torno a lograr su finalidad en el mercado, para tal fin a diseñado una estrategia de **SORTEO EXTRAORDINARIO**, aprobado por su Junta Directiva, cuya bondades permitirán mantener vigente el producto en el mercado y por ende obtener reacciones económicas y comerciales favorables a la entidad. 3. Que dicha estrategia comercial como toda la actividad que de sorteos que semanalmente opera la **LOTERIA SANTANDER**, requiere el continuo el acompañamiento de estrategias publicitarias que permitan llegar a la población, invitándola a adquirir el producto y a seguir atendiendo el mensaje de jugarle limpio a Santander, apostándole a lo legal. Para tal fin acudiremos a: **Medios de comunicación:** tales como la radio, televisión, prensa, revistas, electrónicos y nuevas tecnologías en comunicación para promocionar directamente nuestra apreciación de la situación de los juegos y la necesidad de jugarle limpio a Santander. Con ello, afianzaremos la imagen institucional buscando incrementar el volumen de las ventas, por tanto es vital hacer una selección adecuada de los espacios y medios, teniendo en cuenta el tiraje y cobertura y audiencia de los mismos. 4. Atendiendo lo anterior se hace necesario contratar la prestación de servicios publicitarios con las personas que tenga adjudicado espacio en horarios y medios radiales, espacios en el cual se transmitirán cuñas de la Lotería Santander, "SORTEO EXTRAORDINARIO 2018" y divulgar la campaña "**DÍGALE NO AL JUEGO ILEGAL**". 5. La Subgerencia de Mercadeo y Ventas ha efectuado el estudio previo que muestra la necesidad de ésta contratación y por tanto: se desarrollará así: **PRIMERA.- OBJETO:** "Contratar la emisión de pauta publicitaria en medio de comunicación radial con el fin de promocionar el SORTEO EXTRAORDINARIO LOTERIA SANTANDER 2018, y divulgar la campaña dígame no al juego



valores pactados. • Las demás que se deriven del objeto contractual y todas aquellas que de acuerdo a la naturaleza del contrato establezca la ley, y las demás establecidas en la invitación a cotizar y la oferta presentada, los cuales hacen parte integrante del contrato. **PARAGRAFO:** Todas las obligaciones por parte de **LA LOTERIA SANTANDER** están limitadas a este contrato.

OCTAVA.-INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: **EL CONTRATISTA** declara bajo el juramento no hallarse incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Constitución Nacional, la Ley y Decretos Reglamentarios. **NOVENA.- CESION:** El presente contrato es intuitu personae y en consecuencia una vez legalizado, no podrá ser cedido por el **CONTRATISTA** sin la previa autorización escrita de **LA LOTERIA SANTANDER.** **DECIMA.- DOMICILIO:** Para todos los efectos de este contrato, las partes acuerdan fijar como domicilio la ciudad de **BUCARAMANGA.** **DECIMA PRIMERA.- EXENCION DEL PAGO DE PRESTACIONES:** El contratista no tendrá derecho a ninguna prestación distinta a lo pactado expresamente en las cláusulas segunda y tercera del presente contrato, razón por la cual no existe ningún vínculo laboral entre la **LOTERIA SANTANDER** y el **CONTRATISTA.** **DECIMA SEGUNDA.-CLAUSULA INDEMNIDAD:** El contratista se obliga a mantener a la Entidad contratante libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **DECIMA TERCERA.- GARANTIAS:** En el manual interno de contratación se estableció en el numeral 1.2.4.1 lo relativo a las garantías, en la presente contratación en atención a que la cuantía supera los 15 SMLMV el contratista debe otorgar garantía de: **De cumplimiento:** Para el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones asumidas por el contratista en virtud de este contrato **EQUIVALENTE A UN 10%** del valor del contrato por el término de su vigencia y cuatro (4) meses más. En la circunstancia que el contrato no se liquide dentro de los cuatro meses, el Contratista deberá mantener vigente la póliza hasta la liquidación del mismo. **DECIMA CUARTA.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte del presente contrato: El estudio previo, la solicitud de propuesta, la propuesta y demás documentos que se generen en el desarrollo del contrato. **DECIMA QUINTA.- PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCION DEL CONTRATO:** En los términos del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, el contrato se perfecciona con su suscripción y para la ejecución se requieren de: **1)** La expedición del Registro Presupuestal. **2)** Para dar cumplimiento al principio de publicidad el presente contrato se publicará en la página web de la entidad. **3)** Del pago de los siguientes tributos departamentales sobre el valor del contrato antes de IVA, Estampillas de reforestación departamental, (1%), Pro-desarrollo departamental (2%), Pro-cultura departamental (2%), Pro-hospitales universitarios departamentales (2%), Pro-electrificación rural (2%), estampilla para el bienestar del adulto mayor (2%), Estampilla Pro-UIS (2%), y el diez (10%) sobre el valor de las estampillas relacionadas anteriormente (Ordenanza 012 de 2005.), requisito que se entenderá cumplido con la entrega del recibo oficial de pago respectivo o mediante descuento directo autorizado efectuado sobre las cuentas de cobro o documentos que generen el gravamen y que se entienda autorizado por el contratista a la firma del presente. Para constancia se suscribe a los a los veintiún (21) días del mes de agosto de dos mil dieciocho (2018).

LOTERIA SANTANDER

LILIAN SALGUERO
Gerente General

Proyecto: Jaime Hernández Osorio

Revisó Jurídicamente: Iván Andrés Caballero Parra

CONTRATISTA

JORGE ALBERTO DIAZ GOMEZ
C.C. No. 75 081915

Revisó: Wilson Rueda Ine